

## **RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE CREACIÓN DEL SELLO ELECTRÓNICO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE APOYO A LA ACTIVIDAD JUDICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

---

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé en su artículo 18, que para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, podrán utilizarse “Sellos electrónicos”, basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

En consecuencia, se acuerda lo siguiente:

**Primero.** Se crean el siguiente sello electrónico.

1º. Subdirección General de registros administrativos de apoyo a la actividad judicial, cuya titularidad corresponderá a la Subdirección General de Registros Administrativos de apoyo a la actividad judicial.

**Segundo.** Las características de los certificados en cuestión son:

1º. Los certificados de sellos electrónicos serán certificados reconocidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, expedidos por un prestador que cumpla las obligaciones establecidas en el artículo 20 de dicha Ley

59/2003, y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2007, debiendo emitirse conforme a los criterios establecidos en la normativa técnica aplicable tanto al prestador de servicios de certificación como a la generación de los datos de verificación de firma (clave pública) y al contenido del propio certificado.

2. El servicio de validación para la verificación de los certificados de sello electrónico será VALIDE, siendo accesible desde la dirección electrónica:

<https://valide.redsara.es>

3. La lista de las actuaciones y procedimientos automatizados para los que se utilizarán estos sellos electrónicos se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, junto con los certificados de sello electrónico que posibiliten la interoperabilidad con otros organismos y agentes externos que colaboren con el departamento.

4. Las solicitudes de los certificados de sello electrónico se realizarán por el titular de cada uno de los organismos cuya titularidad anteriormente se ha citado y acreditando su creación.

**Tercero.** La presente Resolución se publicará en la Sede Electrónica y en los Portales del Ministerio de Justicia y se dará traslado de la misma al registro de sellos previsto en el artículo 18.3 de la Ley 11/2007.

Madrid, 02 de enero de 2011.– La Subsecretaria del Ministerio de Justicia.